



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 5451831-84001-2021-00084-00
Demandante: DIANA PATRICIA ACEVEDO GALVIS
Demandado: GUSTAVO MENDOZA JAIMES
Proceso: DIVORCIO
Cuaderno: 2 DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Reunidos los requisitos contemplados en los At.(s) 82, y 84 del C.G.P., se admitirá la demanda de reconvencción de Divorcio de la referencia.

Respecto a la solicitud de la medida cautelar sobre el vehículo de placas BPM, se requerirá a la parte actora, para que informe la (s) ciudad (s) donde se encuentra matriculado el vehículo y donde está rodando, a efectos de librar los respectivos oficios.

En cuanto al embargo y retención de dineros en cuentas de ahorro y corrientes que el demandado posea en las entidades bancarias Bancolombia, Bogotá, Popular, Davivienda, Agrario BBVA, Occidente y AV Villas, a ello se accederá por ser procedente de conformidad a lo estatuido en el Art. 598 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reconvencción de Divorcio promovida a través de apoderada por DIANA PATRICIA ACEVEDO GALVIS contra GUSTAVO MENDOZA JAIMES

SEGUNDO: Correr traslado al demandado en la forma prevista en el art. 91 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 371 del mismo articulado.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que informe la(s) ciudad (s) donde se encuentra matriculado el vehículo de placas BPM y donde está rodando, a efectos de dar curso a la medida cautelar solicitada.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de dineros en cuentas de ahorro y corrientes que el demandado posea en las entidades bancarias Bancolombia,

Bogotá, Popular, Davivienda, Agrario BBVA, Occidente y AV Villas. Líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ANGELA YULIETH BEDOYA VELASCO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20abf7cf29156d91f83cf75d66e08a6505dc331fa3cfa49b5bc9d2a730cd6ccb

Documento generado en 21/09/2021 10:17:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>